



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-101-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-101-2023
Página 2

municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;

- Que el artículo 414 ibídem expresa: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 ibídem señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).”;
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).”;
- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-101-2023

Página 3

- Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que mediante oficio a través de oficio N° 0283-CBA-2021 de fecha 24 de junio de 2021, presentado por el TCrnl. Lic. (B) Byron Murillo Guerrero, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, lo siguiente: "Como es de su conocimiento, hemos venido efectuando varias acciones de coordinación y reuniones con la finalidad de poder llevar a efecto el proyecto "Construcción de un Edificio Administrativo del Cuerpo de Bomberos de Ambato", aspiración que no sólo beneficiará a nuestra institución sino a la ciudadanía en general, a quienes nos debemos y servimos.- En este contexto, me permito solicitar a usted comedidamente se digne autorizar a la instancia competente el cambio de categoría y la donación del terreno ubicado en el Sector Cashapamba, (Terminal de buses interparroquial), con la finalidad de lograr el primer paso en la ejecutoria de este proyecto ambicioso que sin duda mejorará el ornato urbano del sector y generará fuentes de reactivación económica en nuestra ciudad";
- Que la Registraduría Municipal de la Propiedad del cantón Ambato (E), remite certificado de gravámen del inmueble inscrito bajo la partida N° 6448 de 2009, con los siguientes datos: Certificado de Gravamen N° 16904 de fecha 19 de julio de 2022, Ficha Registral 44026, se desprende que un predio de la superficie real de 12.914,00m² y una construcción de 196 m², inmueble compuesto de un lote y construcción, ubicado en la calle Pablo Arturo Suarez y Julio Enrique Paredes hoy, antes calles Luxemburgo y Colombia, del sector denominado Cashapamba, Parroquia La Merced;comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: línea férrea; Sur: Calle Pablo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-101-2023
Página 4

Arturo Suarez; Este: Calle Julio Enrique Paredes y Oeste: varios propietarios;

- Que con oficio N° DP-DOT-2022-0997, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación informó lo siguiente: "Revisado en el Sistema de consulta de Gestión Catastral SisCat, el predio en mención es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Predio que se encuentra ubicado en la parroquia urbana La Merced, en la calle Pablo Arturo Suarez y calle Julio Enrique Paredes, con clave catastral 0104040053000, en las coordenadas geográficas X: 764939, Y: 9863922 UTM WGS 84 17S.- Dentro de la Planificación del GAD Municipalidad de Ambato no se encuentra considerada la ejecución de un proyecto en el predio en mención, por lo tanto, no representa un interés particular para la institución.- Sobre la clasificación, uso y ocupación actual del bien inmueble, revisado en el Sistema de consulta de Gestión Catastral SisCat, del predio en mención evidenciando que no se encuentra dicha información registrada, cabe mencionar que la Dirección de Planificación no es competente para proporcionar datos de predios urbanos y rurales del Cantón Ambato, competencia encomendada a la Dirección de Catastros y Avalúos, acorde a resolución Administrativa DA-20-01.- El trámite de traspaso de dominio (donación) del predio a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con clave catastral 0104040053000 a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato se encuentra alineado con los objetivos estratégicos y políticas del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050".- Para motivos de donación y en base a los objetivos estratégicos y políticas del PDOT, por lo antes mencionado, amparados en la base legal, se certifica que el trámite de traspaso de dominio del predio con clave catastral 0104040053000 a favor del Cuerpo Bomberos de Ambato, NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT MBATO 2050";
- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el bien a ser donado tiene un área total de 9.491,03 m², dentro de los siguientes linderos: • Linderos Generales según catastro: Norte: GAD Municipalidad de Ambato (62.29 m); Sur: Calle Pablo Arturo Suarez (82.06 m); Este: GAD Municipalidad de Ambato (5.31m-16.81m)-Ministerio del Interior Dirección Nacional de Antinarcóticos (4.87m-12.82m-16.33m-8.68m-6.93m-5.03m)-Calle Julio Enrique Paredes (77.97m); Oeste: Borja Herrera Sixto Iván (10.00m)-Medina Barriga Jaime Marcelo (10.00m)-Cáceres Flores Luis Artemio (10.00m)-Chuquirima Flores Elisa Yolanda (10.00m)-Salazar Cepeda Víctor Ismael (10.00m)-Churiquima Flores Rosa Angélica (10.00m)-Ortiz Haro Eveling Mercedes (10.00m)-Ango Paucar Luis Anibal (10.00m)-Lagua Guaita Edgar Giovany (10.00m)-Córdova María Victoria





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-101-2023

Página 5

(10.00m) - Yanza Yanza Inés Emperatriz (10.00 m)-Tejada Proaño Sara Cleotilde (10.00m)-Vargas Gamboa Víctor Orlando (10.00m);

- Que a través de oficio N° DCA-VC-22-1505 de fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección de Catastros y Avalúos señaló que el avalúo del terreno a ser donado, es de USD\$ 987.107,10, por el área de terreno equivalente a 9.491,03m².- Así mismo, la referida Dirección proporcionó los siguientes datos catastrales:

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU: 98421
Oficio: AJ-22-0526
Clave Catastral: 0104040053000
Dirección: Calle Pablo Arturo Suarez y Calle Julio Enrique Paredes y Calle Izquieta Pérez Lote 1-2
Parroquia: La Merced
Beneficiario: Cuerpo de Bomberos de Ambato
Área de Terreno: 9.491,03 m²
Área construcción: 560,78 m²
Avalúo total: 987.107,10 USD

Linderos Generales y específicos de la Propiedad

Norte: GAD Municipalidad de Ambato (62.29 m)
Sur: Calle Pablo Arturo Suarez (82.06 m)
Este: GAD Municipalidad de Ambato (5.31m-16.81m)- Ministerio del Interior Dirección Nacional de Antinarcóticos (4.87m-12.82m-16.33m-8.68m-6.93m-5.03m) – Calle Julio Enrique Paredes (77.97m).
Oeste: Borja Herrera Sixto Iván (10.00m) - Medina Barriga Jaime Marcelo (10.00m) - Cáceres Flores Luis Artemio (10.00m) - Chuquirima Flores Elisa Yolanda (10.00m) - Salazar Cepeda Víctor Ismael (10.00m) - Churiquima Flores Rosa Angélica (10.00m) - Ortiz Haro Eveling Mercedes (10.00m) - Ango Paucar Luis Anibal (10.00m) - Laguna Guaita Edgar Giovany (11.00m) - Córdova María Victoria (11.00m) - Yanza Yanza Inés Emperatriz (11.00m) - Tejada Proaño Sara Cleotilde (11.00m) - Vargas Gamboa Víctor Orlando (14.11m);

- Que con oficio OPM-FISC-22-1463 del 18 de abril de 2022, la Dirección de Obras Públicas informa que: "(...) No existe al momento en el sector, algún proyecto en el plan de obras de esta Dirección";
- Que la Jefatura de Administración y Control de Bienes de la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-23-0027 del 16 de enero de 2023, informa "(..) Esta Unidad amparada en la normativa legal y en los oficios e informes de las áreas competentes sobre el metraje o área de terreno procede a reiterar que el bien inmueble con clave catastral 0104040053000 es FACTIBLE DE DONACIÓN AL CUERPO DE BOMBEROS.- Se concluye y recomienda con base a la normativa legal la factibilidad de donar el bien inmueble en las calles Pablo Arturo Suarez y calle Julio Enrique Paredes parroquia la Merced con clave catastral actualizada 0104040053000 al Cuerpo de Bomberos de Ambato.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-101-2023

Página 6

- Que la Procuraduría Síndica mediante oficio PS-23-0101 con fecha 23 de enero de 2023 emite el siguiente pronunciamiento: "Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto fácticos como jurídicos para proceder con la donación del bien inmueble solicitado por Cuerpo de Bomberos de Ambato; por lo que se Solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para que de conformidad a lo determinado en los Art. 423 y Art. 436 del COOTAD, y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN, del inmueble con clave catastral 0104040053000, de la superficie de 9.491,03 m2 con un área de construcción de 560,78 m2, ubicado en la Calle Pablo Arturo Suarez, Calle Julio Enrique Paredes, y Calle Izquieta Pérez Lote 1-2 de la Parroquia La Merced, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, en consecuencia, la realización de todos los trámites que sean necesarios para proceder a la misma.";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe N° 015, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble Municipal ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes, y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral: 0104040053000, a favor del Cuerpo de Bomberos Ambato";
- Que con Resolución de Concejo RC-096-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de marzo de 2023, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal a fin de que recabe el informe pertinente y una vez que se cuente con éste, se ponga nuevamente a consideración del Concejo Municipal en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima.";
- Que mediante oficio PS-23-0445 del 24 de marzo de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal solicita que el Concejo Municipal declare el CAMBIO DE CATEGORÍA del bien con clave catastral 0104040053000 de la superficie de 9.491,03m2 con un área de construcción de 560,78m2, ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, Calle Julio Enrique Paredes, y Calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y posteriormente se continúe con LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe N° 015 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y oficio PS-23-0445 (FW 30563).





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

RC-101-2023
Página 7

RESUELVE:

1. Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado bien inmueble con clave catastral 0104040053000 de la superficie de 9.491,03m² con un área de construcción de 560,78m², ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes, y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y,
2. Autorizar la transferencia de dominio mediante donación del bien inmueble municipal ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes, y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0104040053000 a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato. **Lo certifico.-** Ambato, 18 de abril de 2023.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-04-06
Fecha de aprobación: 2023-04-18





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-355
Flow:30563

21 ABR 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Juan Sandoval Chasi
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E)
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Abogada Jeannette Palate Martínez
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Teniente Coronel Byron Murillo Guerrero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-101-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Autorizar El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, del bien inmueble con clave catastral 0104040053000 de la superficie de 9.491,03m2 con un área de construcción de 560,78m2, ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, 2. Autorizar la transferencia de dominio mediante donación, del bien inmueble municipal ubicado en la calle Pablo Arturo Suárez, calle Julio Enrique Paredes y calle Izquieta Pérez Lote 1-2, de la parroquia La Merced del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0104040053000 a favor del Cuerpo de Bomberos de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-101-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
20-04-2023

